

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA – DECRETO N° 1183/12 MEHF
PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS
POR HASTA \$ 500.000.000.- Ó SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA

Objeto: El PODER EJECUTIVO de la Provincia llama a Licitación Pública a una o más Instituciones financieras y/o bancarias y/o sociedades de bolsa, con el objeto recepcionar propuestas para la estructuración y colocación de Títulos Públicos de corto y/o mediano y/o largo plazo por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que rige el llamado.

Adquisición del Pliego: Las Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa interesadas podrán adquirir sin costo el Pliego de Bases y Condiciones a partir del 04 de Mayo de 2.012, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS - Oficina N° 67, sita en Casa de Gobierno, 1° Piso, de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 13 horas, o en la CASA DE ENTRE RÍOS, sita en calle Suipacha N° 844 (1.008) Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 15 horas. Las instituciones interesadas requerirán por nota simple la adquisición de un ejemplar del Pliego, en la que consignarán denominación de la entidad adquirente, domicilio y responsable/s autorizado/s para consultas y contacto.

Recepción de Ofertas: La recepción de las oferta se efectuará hasta el 11 de Mayo de 2.012 a las 11:00 horas en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS – Oficina N° 67, sita en Casa de Gobierno, 1° Piso, de la ciudad de Paraná.

Apertura de Ofertas: La apertura de las ofertas se realizará el 11 de Mayo de 2.012, a las 12 horas en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS – Oficina N° 67, sita en Casa de Gobierno, 1° Piso, de la ciudad de Paraná.

PARANA,

2 MAY 2012

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 10083; y

CONSIDERANDO:

Que por tales Artículos se autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda, y al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las rentas generales;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 10111 se establece que las operaciones autorizadas por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 10083, podrán realizarse en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera;

Que es intención de este Poder Ejecutivo hacer uso de esas autorizaciones por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) bajo la modalidad de colocación de títulos públicos, en cualquiera de sus denominaciones;

Que asimismo se entiende oportuno solicitar que adicionalmente podrá cotizarse un programa de emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros para cubrir diferencias estacionales de caja, en el marco de la autorización del Artículo 67° de la Ley N° 5140 (TO Decreto N° 404/95 MEOSP), modificado por Ley N° 10111;

Que a fin de instrumentar lo expresado, resulta necesario recurrir a la contratación de Entidades Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa; para proceder a la Estructuración y Colocación de los Títulos a emitir por la Provincia;

Que para la selección de la Entidad a contratar corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública a regirse conforme al Pliego de Bases y Condiciones que ha sido elaborado para tal fin;



Que asimismo se debe conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas para el análisis de las propuestas que se reciban, la que estará integrada por el Señor Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de Presupuesto y Finanzas y la Señora Directora General de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el proceso licitatorio se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 10083, de la Ley N° 5140, y modificatorias (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), de la Ley N° 10011 y del Decreto N° 5016/97 MEOSP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública, para la contratación de una o más Instituciones Financieras y/o Bancarias, y/o Sociedades de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de títulos públicos de corto y/o mediano y/o de largo plazo, por el monto de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera; y adicional y opcionalmente un programa de emisión de Letras del Tesoro u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros de corto plazo.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, para contratar los servicios indicados en el Artículo 1°, el que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas sea la Unidad Ejecutora a los efectos de la implementación de la Licitación dispuesta, quedando a tal fin autorizado a dictar las normas reglamentarias o complementarias y efectuar las modificaciones y/o adecuaciones al pliego que resulten necesarias.-

ARTICULO 4°.- Confórmase la Comisión de Evaluación de Ofertas la que estará integrada por el Señor Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de-

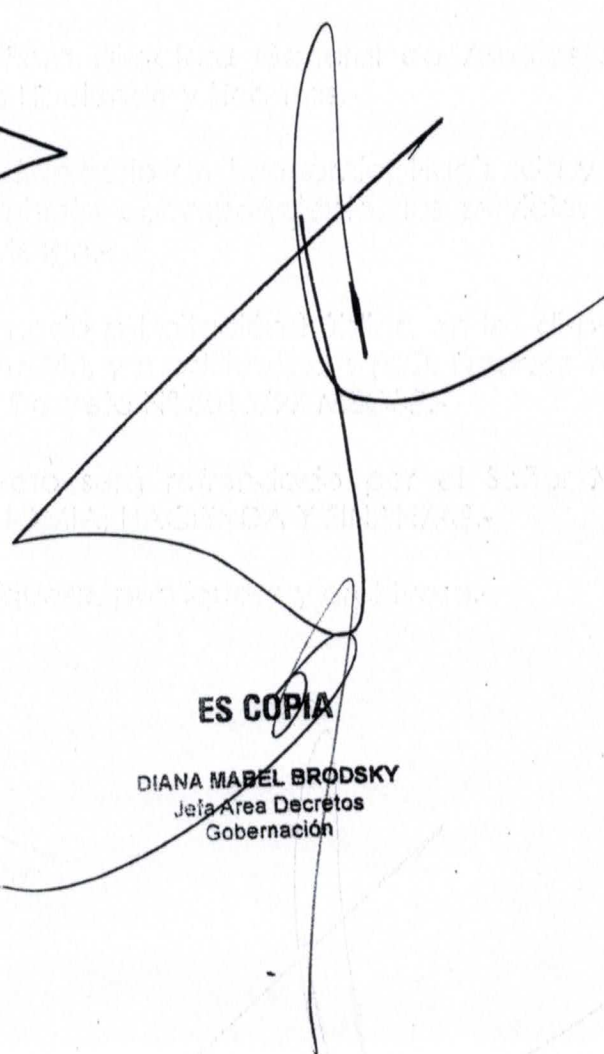
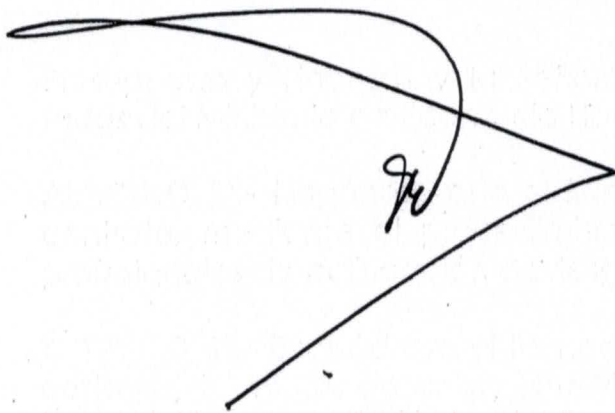
Presupuesto y Finanzas y la Señora Directora General de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas contrate, mediante el procedimiento correspondiente, los servicios técnicos profesionales de calificación de riesgo.-

ARTICULO 6°.- Encuádrase el llamado a Licitación Pública en las disposiciones de la Ley N° 10083, de la Ley N° 5140, y modificatorias (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), de la Ley N° 10111 y del Decreto N° 5016/97 MEOSP.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación